

Auto Acordado N° 14/2010

Deja sin efecto Auto Acordados que indica

En Santiago, con fecha doce de enero de dos mil diez, se reúne el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, presidido por el ministro señor Eduardo Jara Miranda y con la asistencia de los ministros titulares señores Radoslav Depolo Razmilic, Tomás Menchaca Olivares y Julio Peña Torres;

Teniendo presente:

- a)** Que la Ley N° 20.361, publicada en el Diario Oficial el día 13 de julio de 2009, modificó diversas disposiciones del Decreto Ley N° 211 y de la Ley N° 19.733 sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo, que hacen innecesarios o redundantes, total o parcialmente, determinados Auto Acordados dictados, con anterioridad, por este Tribunal;
- b)** Que en particular, la modificación introducida por la mencionada ley al artículo 21° del Decreto Ley N° 211 eliminó la notificación por correo certificado e incorporó el estado diario como forma subsidiaria de notificación de las resoluciones de este Tribunal;
- c)** Que este Tribunal considera que la forma de notificación por el estado diario es igualmente segura, pero más eficiente, en términos de economía procesal, que la prevista en el Auto Acordado 8/ 2006, de 25 de mayo de 2006 sobre notificación por medios electrónicos, lo que amerita dejar sin efecto este último;
- d)** Que, además, de conformidad con lo establecido en el artículo 31° del Código de Procedimiento Civil, el número de partes que deben ser notificadas por el estado diario determina el número de copias que debe acompañarse a cada escrito, de manera que la reforma mencionada en la letra a) hace redundante el resuelvo 2° del Auto Acordado N° 3 de 19 de mayo de 2004 sobre la forma de acompañar documentos a los procesos, toda vez que ahora queda regulado por la ley, en los mismo términos que establecía el mencionado auto acordado;
- e)** Que por último, la mencionada Ley N° 20.361 reemplazó el artículo 38° de la Ley N° 19.733 sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo,

modificando las atribuciones que a este Tribunal le corresponden en relación con la modificación o cambio en la propiedad de medios de comunicación social, con lo cual el Auto Acordado 6/2005, de 7 de julio de 2005, sobre tramitación de solicitudes de informe en caso de cambios de propiedad o control de concesiones de Radios y TV, dejó de ser pertinente; y,

Actuando en ejercicio de sus facultades económicas, este Tribunal

Acuerda

Dejar sin efecto:

- 1) El resuelvo 2º del Auto Acordado N° 3, de 19 de mayo de 2004, sobre forma de acompañar documentos a los procesos;
- 2) El Auto Acordado N° 6, de 7 de julio de 2005, sobre tramitación de solicitudes de informe en caso de cambios de propiedad o control de concesiones de Radios y TV; y,
- 3) El Auto Acordado N° 8, de 25 de mayo de 2006, sobre notificación por medios electrónicos.

El presente Auto Acordado regirá a partir de su publicación en el Diario Oficial, sin perjuicio de lo cual, en aquellas causas en las que se hubiere acordado con anterioridad la notificación de resoluciones por correo electrónico, se seguirá aplicando este medio convencional de notificación.

Publíquese en el Diario Oficial. Transcribese al señor Fiscal Nacional Económico. Regístrese.

Pronunciado por los Ministros Sr. Eduardo Jara Miranda, Presidente, Sr. Radoslav Depolo Razmilic, Sr. Tomás Menchaca Olivares y Sr. Julio Peña Torres. Autoriza el Secretario Abogado Sr. Javier Velozo Alcaide.